

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 83



lunes, 18 de mayo de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-083

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### UNIDAD DE CULTURA

Aprobación de los precios de los servicios que regirán en la Residencia  
Universitaria San Agustín para el curso académico 2020-2021 3

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

###### SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria para la concesión administrativa del uso privativo del kiosco  
bar El Barriles 5

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 7

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 8

Solicitud de licencia ambiental para industria de manufacturas metálicas 9

Solicitud de licencia ambiental para fabricación, comercialización y prueba  
de maquinaria 10

##### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos  
para el ejercicio de 2020 11

##### AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del aprovechamiento  
micológico 12

##### AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

Cuenta general del ejercicio de 2019 19

##### AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2019 20

diputación de burgos



## sumario

---

<b>AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	21
<b>AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2019	22
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2019	23
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA</b>	
Aprobación del proyecto de intervenciones en la Casa Consistorial	24
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS</b>	
Aprobación del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras (segundo bimestre 2020) y periodo de cobranza	25
Solicitud de licencia ambiental para la actividad de planta de vaporización de RCDs	26
<b>COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»</b>	
Subasta pública para la adjudicación de dos aprovechamientos forestales de madera	27
<b>JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2019	29
<b>JUNTA VECINAL DE GUZMÁN</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2019	30
<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2019	31
<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	32
<b>JUNTA VECINAL DE VALCABADO DE ROA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2019	33
<b>MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2019	34



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### UNIDAD DE CULTURA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno número 12 de fecha 16 de abril de 2020, se aprobó el asunto abajo epigrafiado y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

«12. – Aprobación de los precios de los servicios que regirán en la Residencia Universitaria San Agustín para el curso académico 2020-2021.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura doña Raquel Contreras López, de fecha 13 de abril de 2020, relativa a la aprobación de los precios de los servicios que regirán en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2020-2021.

Constan en el expediente:

- Escritos del Consejo de Dirección de la Residencia Universitaria San Agustín de fecha 14 de febrero de 2020 y de fecha 26 de marzo de 2020, en los que da traslado a la Junta de Gobierno de la propuesta de precios para el curso académico 2020-2021.
- Providencia de inicio de fecha 19 de febrero de 2020.
- Informe jurídico de Secretaría General, de fecha 24 de marzo de 2020 e informe complementario a este informe de fecha 8 de abril de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

*Primero.* – Aprobar los precios de los servicios que se prestan en la Residencia Universitaria San Agustín para el curso académico 2020-2021, y que son los que a continuación se relacionan:

– Para los nuevos residentes:

Matrícula: 201,60 euros (10% IVA incluido).

Habitación individual: 766,08 euros (10% IVA incluido), por mes en pensión completa.

Habitación doble: 635,04 euros (10% IVA incluido), por mes en pensión completa.

Fianza habitación: 504 euros.

– Para los residentes que renueven su plaza:

Matrícula: 201,60 euros (10% IVA incluido).

Habitación individual: 745,92 euros (10% IVA incluido), por mes en pensión completa.

Habitación doble: 614,88 euros (10% IVA incluido), por mes en pensión completa.

Fianza habitación: 504 euros.



– Descuentos especiales: 5% de descuento para aquellos residentes que sean hermanos y compartan la misma habitación. Así mismo solamente tendrán que realizar una única reserva de plaza.

– Para los precios de habitaciones individuales y dobles de verano:

Habitación doble verano: 32,84 euros (10% IVA incluido), por día en pensión completa.

Habitación individual verano: 38,31 euros (10% IVA incluido), por día en pensión completa.

– Precios para lavadora y secadora:

Lavadora: 3,05 euros (10% IVA incluido).

Secadora: 1,12 euros (10% IVA incluido).

*Segundo.* – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados.

*Tercero.* – Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión de Educación y Cultura que se celebre.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Burgos, a 21 de abril de 2020.

El presidente,  
César Rico Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca procedimiento abierto para la concesión administrativa del uso privativo del kiosco bar «El Barriles» de Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación:

1. Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

2. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Obtención de información técnica:

1. Dependencia: Servicio de Obras y Urbanismo.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 13.

3. Localidad y código postal: Aranda de Duero, 09400.

4. Teléfono: 947 507 978.

e) Número de expediente: 2181/2018. Expte. electrónico: 2019/00000610A.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Concesión administrativa - Uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia.

b) Descripción: La concesión del uso privativo del kiosco-bar «El Barriles» situado en el interior del parque «El Barriles» en Aranda de Duero que tiene la naturaleza de bien de dominio público de uso público para su ulterior explotación mediante el ejercicio de la actividad bar-cafetería con terraza.

c) Lugar:

1) Localidad y código postal: Aranda de Duero, 09400.

d) Plazo: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 55410000-7-Servicio de gestión de bares.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Criterios cuantificables de manera automática: Hasta 90 puntos.

d) Oferta económica: Hasta 40 puntos.

e) Inversiones a realizar: Hasta 50 puntos.

Criterio en función de un juicio de valor. Hasta 10 puntos.

Propuestas de oferta de actividades de ocio y culturales: Hasta 10 puntos.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) El canon mínimo a ofertar al Ayuntamiento será de 285,00 euros mensuales.

5. – *Garantías exigidas:*

Definitiva 989,00 euros.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a pliego.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de los treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, si fuera sábado, domingo o festivo se pasaría al siguiente día hábil, hasta las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Plataforma de presentación:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytoarandaduro>

8. – *Apertura de las ofertas:*

a) Descripción: Apertura de sobres electrónicos.

b) Dirección: Plaza Mayor, n.º 1.

c) Localidad y código postal: Aranda de Duero, 09400.

d) Fecha y hora: Se celebrará en fecha y hora en que se anuncie en la plataforma de contratación del estado: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

9. – *Gastos de publicidad:* A costa del adjudicatario, con un máximo de 150,00 euros.

En Aranda de Duero, a 13 de marzo de 2020.

La alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Jorge Redondo Martín ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico, sita en calle Almirante Bonifaz, 1, 3.º C. (Expediente 22/CLA/2020).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 10 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Daniel de la Rosa Villahoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Jesús Manuel Álvaro Tobar ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en Burgos, calle Saldaña, 5 BJ 002. (Expediente 30/2020-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 28 de abril de 2020.

El alcalde,  
Daniel de la Rosa Villahoz





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Derilastertubo, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para industria de manufacturas metálicas, sitios en calle Condado de Treviño, 31 bajo. (Expediente 31/CLA/2020).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 28 de abril de 2020.

El alcalde,  
Daniel de la Rosa Villahoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

F. Bocanegra S.T. I., S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para fabricación, comercialización y prueba de maquinaria, sitios en carretera de Orbaneja 11 bajo (Villafría). (Expediente 33/CLA/2020).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 2 de mayo de 2020.

El alcalde,  
Daniel de la Rosa Villahoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

##### *Aprobación inicial*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo por el que se aprueba inicialmente el expediente número 117/2020 de modificación de créditos número 2020/MOD/002 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

2. – *Fecha del acuerdo:* 23 de abril de 2020.

3. – *Expediente sometido a información pública:* Número 117/2020. Modificación de crédito 2020/MOD/002.

4. – *Duración del periodo de información pública:* Quince días hábiles. Este plazo comenzará una vez publicado el anuncio, si no se hubiere levantado la interrupción de plazos decretada por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a partir del día siguiente del levantamiento; y si se hubiere levantado a partir del día siguiente de la publicación.

5. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:*

Sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>

Oficinas municipales: Mediante petición de cita previa en dicha sede o teléfono 947 290 063.

6. – *Lugar y horario dispuesto para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Igual que consulta.

En Cardeñadijo, a 4 de mayo de 2020.

El secretario-interventor,  
Enrique Rodríguez García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera de fecha 27 de abril de 2019, sobre la imposición y ordenación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento del coto micológico de Ciruelos de Cervera, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

##### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

###### *Artículo 1. – Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento micológico, y por tanto, de la recolección de hongos y setas en terrenos titularidad de este Ayuntamiento en ejercicio de lo dispuesto en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

###### *Artículo 2. – Ámbito de aplicación.*

El paraje incluido en los terrenos municipales destinado al aprovechamiento, es el siguiente:

– Paraje denominado Abañate y Los Navazos, con una superficie de 228,93 ha, constituyéndolo las siguientes parcelas: Monte de utilidad pública n.º 697.

###### *Artículo 3. – Épocas y duración de los aprovechamientos.*

El aprovechamiento del recurso micológico se realizará, en todo caso, considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo, con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.

###### *Artículo 4. – Aprovechamiento del recurso y tipos de setas silvestres.*

1. El aprovechamiento de los hongos silvestres se realizará siempre buscando su conservación y mejora, de modo que queden garantizadas su persistencia y capacidad de renovación.

2. Las únicas partes de los hongos silvestres que pueden ser objeto de aprovechamiento son sus cuerpos de fructificación o setas. El aprovechamiento de setas



silvestres deberá llevarse a cabo a través de su recolección y de acuerdo con los procedimientos y los condicionantes establecidos en la presente ordenanza y en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, y sus normas de desarrollo, y cuando se realice en los montes conforme a los principios y normas generales sobre aprovechamiento forestal contenidos en la Ley 3/2009, de 6 de abril.

Las setas silvestres serán consideradas recolectables cuando no hayan sido catalogadas como no recolectables por la consejería competente en materia de patrimonio natural mediante orden.

3. En cuanto a la comestibilidad o no toxicidad de las especies, serán responsabilidad de cada recolector las consecuencias del uso a que destine las setas recolectadas.

*Artículo 5. – Prescripciones de recolección.*

En la recolección de setas silvestres deberán observarse las siguientes condiciones:

a) En todos los casos el terreno deberá quedar en las condiciones originales, debiendo rellenarse los agujeros producidos en la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.

b) Los sistemas y recipientes usados para la recolección de setas silvestres y para su traslado dentro del monte deberán ser rígidos o semirrígidos y porosos por todos sus lados, de modo que permitan su aireación y la caída al exterior de las esporas.

c) Las únicas herramientas de corte a utilizar serán cuchillos, navajas o tijeras, en todo caso con dimensiones de hoja inferiores a 11 centímetros.

d) Las portillas, cancelas u otros elementos relacionados con cerramientos deberán dejarse en el mismo estado en el que se encontraban previamente, cada vez que se atraviesen.

e) Toda persona que lleve a cabo la recolección deberá portar documento acreditativo de su identidad personal, así como los permisos indicados en el presente decreto para terrenos acotados, sin perjuicio de otras autorizaciones o permisos que sean exigibles en cada caso.

f) En la búsqueda y recolección de trufas fuera de plantaciones truferas solamente podrán utilizarse como animales auxiliares los perros amaestrados para este fin.

El tamaño mínimo de recolección será el recogido en la disposición transitoria primera del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, en tanto no se apruebe una Orden que lo regule.

*Artículo 6. – Prácticas prohibidas.*

En la recolección de setas silvestres quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) La remoción del suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial o se levante el mantillo, ya sea manualmente o mediante cualquier herramienta, salvo en el



caso de recolección de trufas u otros hongos hipogeos, en la cual se podrá usar el machete trufero o instrumento de hoja recta equivalente.

b) La utilización o porte de hoces, rastrillos, escardillos, azadas o cualquier otra herramienta análoga.

c) La recolección durante la noche, que comprenderá desde el ocaso hasta el orto.

d) La recolección de ejemplares de tamaño inferior al mínimo que establezca, para diferentes especies, la consejería competente en montes.

e) La recolección de ejemplares extramaduros, pasados o en descomposición.

f) La recolección o el arranque de especies no recolectables, así como la destrucción intencionada de cualquier especie.

g) La alteración de señalización, vallados, muros o cualquier otra infraestructura asociada a la finca o monte.

h) La recolección en las franjas de dominio público de las redes estatales, autonómicas y provinciales de carreteras y en la franja de servidumbre de la red de ferrocarril.

i) La recolección con cubos, bolsas de plástico u otros recipientes que incumplan lo indicado en el apartado siguiente.

*Artículo 7. – Autorizaciones para la recolección con fines científicos o didácticos.*

No se contempla la recolección con fines científicos o didácticos, la cual exigirá por parte de los interesados cursar la solicitud correspondiente ante el Servicio Territorial competente.

*Artículo 8. – Compatibilidad con otros aprovechamientos y usos.*

1. La recolección de setas silvestres deberá realizarse de manera compatible y coordinada con otros aprovechamientos y usos.

2. Con carácter general, no se permite la recolección de setas silvestres donde se estén llevando a cabo aprovechamientos maderables o leñosos y otras operaciones forestales con maquinaria, ni en las zonas y horas señaladas para la realización de cacerías colectivas autorizadas.

*Artículo 9. – Tipos de aprovechamiento micológico forestal.*

1. El aprovechamiento de setas silvestres en los montes, así como los servicios con valor de mercado asociados, tienen la consideración de aprovechamiento forestal.

En la recolección de setas silvestres sobre terrenos forestales se distinguen aprovechamientos regulados, reservados y episódicos.

2. Se considera aprovechamiento regulado aquél que se efectúe en terrenos que hayan sido acotados para la recolección micológica a través del procedimiento establecido en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, y que cuenten con la oportuna señalización. Dicho



aprovechamiento podrá ser llevado a cabo directamente por el titular micológico o bien por aquellas personas autorizadas por el mismo mediante el oportuno permiso de recolección.

3. Se considera aprovechamiento reservado aquél que se lleve a cabo en terrenos que no hayan sido acotados para el aprovechamiento regulado, pero en los que sus titulares micológicos hayan puesto de manifiesto mediante la oportuna señalización su voluntad de prohibir la recolección micológica por terceros, conservando en exclusiva el derecho de aprovechamiento. Dicho aprovechamiento podrá efectuarse directamente por el titular micológico o bien por las personas por él autorizadas de forma expresa y fehaciente.

4. Se considera aprovechamiento episódico el que no es ni regulado ni reservado, y que se puede realizar en terrenos que no hayan sido acotados ni reservados conforme a los dos apartados anteriores. Cuando los titulares micológicos de terrenos con aprovechamiento reservado o con aprovechamiento regulado ciñan la reserva o la regulación del aprovechamiento micológico a determinadas especies de setas, las demás especies recolectables presentes podrán ser objeto de aprovechamiento episódico.

El aprovechamiento episódico, sin ánimo de lucro y esporádico, tendrá una finalidad exclusivamente recreativa o de autoconsumo, por lo que no se podrán comercializar las setas obtenidas, y, en los terrenos en que pueda realizarse, no requiere permiso de recolección. Este aprovechamiento se realizará de forma inocua ambientalmente y discontinua y no podrá ejercerse sobre trufas, ni en el resto de casos superar la cantidad máxima recolectada de 3 kilogramos de setas silvestres por persona al día.

*Artículo 10. – Beneficiarios.*

Con carácter general serán beneficiarios del aprovechamiento las personas mayores de edad, o menores acompañados –y debidamente autorizados por quien detente sobre ellos la patria potestad o autoridad familiar–, que se hallen en posesión del permiso de recolector otorgado, de forma personal e intransferible, por este Ayuntamiento para todo el período en que éste haya sido concedido y se halle en vigor.

*Artículo 11. – Solicitud de la autorización.*

La recolección de setas silvestres en un acotado tendrá siempre consideración de aprovechamiento regulado, estando excluida la posibilidad de aprovechamientos episódicos o reservados, salvo el aprovechamiento episódico de especies recolectables que no sean objeto de la regulación.

Las personas que ejerzan la recolección en acotados deberán portar, además del documento acreditativo de su identidad personal, el permiso de recolección.

Así, quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento micológico en terrenos de la titularidad de este Ayuntamiento, durante la temporada propia para ello, deberán solicitar permiso de recolección, por cualquiera de los siguientes métodos:

I. – Mediante la solicitud en las dependencias municipales.

Una vez presentada la instancia a tal efecto y acreditado el ingreso de la correspondiente tasa.



II. – Por correo, tanto ordinario como vía mail en el siguiente correo: [ciuelosdecervera@diputaciondeburgos.net](mailto:ciuelosdecervera@diputaciondeburgos.net).

Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de haber realizado el ingreso de la tasa.
- c) Sobre franqueado con la dirección postal con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.

III. – En los establecimientos adheridos. Las tarjetas de día y las tarjetas de fin de semana podrán obtenerse en los establecimientos de la localidad que se relacionen en la web del Ayuntamiento.

*Artículo 12. – Concesión de la autorización.*

El personal municipal, examinará las solicitudes recibidas y realizará propuesta de resolución.

El alcalde resolverá sobre el otorgamiento de las autorizaciones para el aprovechamiento, que se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejara (climatología, densidad en el número de especies, etcétera).

Autorizado el aprovechamiento, se concederá automáticamente, tras el abono de la tasa correspondiente.

*Artículo 13. – Condiciones generales de la autorización.*

La autorización para el aprovechamiento tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año en que se solicite, comprometiéndose el titular a respetar las condiciones contenidas en la misma.

La recolección se ajustará a los periodos de recolección establecidos para cada especie por la legislación vigente en cada momento.

Las autorizaciones serán de carácter personal e intransferible.

*Artículo 14. – Canon.*

El canon a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Anual:

- Empadronados >18 años: 10 euros.
- No empadronados, vinculados: 20 euros.
- Resto: 150 euros (Límite 20 Kg/día).

Diaria: 10 euros (Límite 20 Kg/día).

Fin de semana (Sábado y domingo): 15 euros (Límite 20 Kg/día).

A los efectos de esta ordenanza se define a los «no empadronados vinculados» como:

- Hijos del pueblo (nacidos).





- Cónyuges, ascendientes y descendientes en primer grado.
- Propietarios de inmuebles en el municipio por los que se abone el IBI.

*Artículo 15. – Infracciones.*

1. En el caso de incumplimiento de lo previsto en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, será de aplicación, en función de la materia, el régimen de infracciones y sanciones en la legislación sectorial aplicable y, en particular el previsto en la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y en la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

2. La recolección de setas silvestres en cualquier tipo de terrenos incumpliendo las prescripciones de recolección previstas en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, será considerada infracción a la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 113.e) y l).

3. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.

Son infracciones graves:

- a) La no realización del aprovechamiento por el titular de la autorización o permiso en forma personal y directa.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de aprovechamiento y, en especial, cuando concurra extralimitación espacial, temporal o cuantitativa en la recolección autorizada.
- c) Efectuar la recolección de setas sin tener en cuenta las determinaciones del artículo 9 de la presente ordenanza.
- d) La comisión de tres infracciones menos graves en el término de un año.
- e) La realización de prácticas prohibidas en la presente ordenanza.

Son infracciones muy graves:

- a) La realización o ejercicio del aprovechamiento sin permiso o autorización.
- b) El ejercicio del aprovechamiento sin ajustarse a las prescripciones fijadas en la autorización o permiso, cuando quede el propio aprovechamiento destruido, o alterado de forma significativa, para las subsiguientes temporadas de recolección.
- c) La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

*Artículo 16. – Sanciones.*

De conformidad con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las infracciones administrativas serán sancionadas con las siguientes multas:



- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

*Artículo 17. – Control, inspección y medidas provisionales.*

1. Sin perjuicio de la actividad general de vigilancia de la legalidad de las administraciones públicas, la vigilancia sobre la titularidad del aprovechamiento corresponderá a este Ayuntamiento, como su titular, que podrá contar para ello con guardas rurales de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

2. Los agentes de la autoridad ambiental que conozcan de una actuación ilícita en relación con la recolección o comercialización de setas silvestres podrán, antes de la iniciación de un procedimiento sancionador, acordar medidas provisionales, entre otras la incautación de los productos resultantes de la infracción cometida, así como de los útiles o medios empleados, incluidos los vehículos o medios de transporte, de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación. Las consejerías competentes en materia de patrimonio natural y de montes, durante la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, podrán acordar el decomiso de los productos o elementos naturales ilegalmente obtenidos, así como los medios utilizados para su obtención.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, las autoridades sanitarias y sus agentes, en ejercicio de sus respectivas competencias y funciones, podrán inmovilizar las mercancías, intervenir los medios materiales, ordenar la retirada del mercado y, en su caso la destrucción de un producto micológico.

*Artículo 18. – Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La imposición de sanciones con arreglo a la presente ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador sujeto a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Ciruelos de Cervera, a 29 de abril de 2020.

El alcalde,  
Alfredo Alonso Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuentelisendo, a 29 de abril de 2020.

El alcalde,  
Álvaro Domingo Lázaro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Cueva de Roa, a 28 de abril de 2020.

El alcalde,  
Ignacio Arranz Carbonero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto de 2020*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública de quince días sin que se hayan realizado alegaciones contra el proyecto aprobado el día 19 de diciembre de 2019, queda elevado a definitivo el presupuesto general del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, así como sus bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral; de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	203.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	181.470,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	37.050,00
6.	Inversiones reales	125.500,00
	Total presupuesto	547.220,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	208.500,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	70.400,00
4.	Transferencias corrientes	122.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	62.820,00
6.	Enajenación de inversiones reales	1.600,00
7.	Transferencias de capital	76.000,00
	Total presupuesto	547.220,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Modúbar de la Emparedada, a 26 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Rafael Temiño Cobia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valdezate, a 29 de abril de 2020.

El alcalde,  
Teófilo de Pedro Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Losa, a 5 de mayo de 2020.

El alcalde,  
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2020, ha aprobado el proyecto de intervenciones en la Casa Consistorial, redactado por el arquitecto Daniel Garabito López, incluido en los Planes Provinciales de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a exposición pública el documento indicado durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. Podrá examinarse el documento en la oficina municipal del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna.

En Valle de Valdelaguna, a 4 de mayo de 2020.

El alcalde,  
Miguel Ángel Salas González





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

*Exposición al público del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras y anuncio de cobranza (2.º bimestre 2020)*

Con fecha 4 de mayo de 2020, por resolución de esta Alcaldía, se aprueba el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo marzo-abril 2020 (bimestre 2 correspondiente al presente ejercicio de 2020).

El citado padrón y la lista cobratoria se expondrán al público en las dependencias de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L. Una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el alcalde-presidente.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de mayo de 2020 y el 20 de julio de 2020, ambos inclusive.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24.2.d) del citado Reglamento).

En Villalbilla de Burgos, a 4 de mayo de 2020.

El alcalde,  
Teódulo Revilla Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Se ha incoado expediente a instancia de Construcciones y Excavaciones Sierra, S.L. para el otorgamiento de licencia ambiental de la actividad «Planta de valorización de RCDs» en avenida de Valladolid, 2 del P.I. «Los Brezos», con referencia catastral 7381501VM3878S0001FK, conforme al proyecto refundido redactado por A. Rubio, Asesoría e Ingeniería Ambiental, S.L.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por termino de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villalbilla de Burgos, a 30 de abril de 2020.

El alcalde,  
Teódulo Revilla Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Nuestra Señora de Revenga» reunido en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta pública para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de madera MA/253/E/R/2020/01 y MA/253/E/2020/02, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Nuestra Señora de Revenga».

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

2. Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

3. Localidad y código postal: Quintanar de la Sierra, 09670.

4. Teléfono: 947 39 50 45.

5. Correo electrónico: ayuntamientoqs@gmail.com

6. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://contratante.burgos.es/otrasentidades>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: 2/2020.

2. – *Objeto del contrato:*

Lote n.º 1. – Aprovechamiento ordinario MA/253/E/R/2020/01, que detallado incluye:

Aprovechamiento ordinario de regeneración compuesta por 1.695 P. sylvestris y 101 pies menores, que cubican aproximadamente 2.206,70 m<sup>3</sup>; y 6 m<sup>3</sup>, respectivamente. Cuartel, tramo, subtramo: Rodal 15. Paraje. Calificación eficiencia energética: 20%.

Las leñas derivadas del presente aprovechamiento se incluyen en el objeto del contrato, quedando a favor del maderista.

Lote n.º 2. – Aprovechamiento ordinario MA/253/E/2020/02, que detallado incluye:

Aprovechamiento desarraigados y tronchados a medición y liquidación final, compuesta por 100 m<sup>3</sup> de pino sylvestris. Ubicación: Todo M.U.P. 253.

Las leñas derivadas del presente aprovechamiento se incluyen en el objeto del contrato, quedando a favor del maderista.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato:*

Lote n.º 1: Importe neto: 92.681,40 euros, más IVA.

Lote n.º 2: Importe neto: 2.700,00 euros, más IVA.

5. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación: Sobre cerrado.
- c) Lugar de presentación: Sede del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en Plaza Mayor, s/n - 09670.

7. – *Apertura de las ofertas:*

Excma. Diputación Provincial de Burgos, el primer lunes hábil posterior al plazo límite de presentación de proposiciones.

8. – *Otras informaciones:*

Los gastos por operaciones facultativas y otros, así como de los anuncios del Boletín Oficial de la Provincia (prorratados de forma proporcional), serán por cuenta del adjudicatario.

En Regumiel de la Sierra, a 5 de mayo de 2020.

La secretaria-interventora,  
Mónica Lafuente Ureta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Boada de Roa, a 29 de abril de 2020.

La presidenta,  
Ana Isabel Sanz Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GUZMÁN

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Guzmán, a 29 de abril de 2020.

El alcalde,  
Luis Miguel Rodríguez García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanamanvirgo, a 27 de abril de 2020.

La presidenta,  
Lara Blaya Calvo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Somuño para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.850,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	72.800,00
	Total presupuesto	99.700,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	33.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.000,00
7.	Transferencias de capital	47.700,00
	Total presupuesto	99.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 28 de abril de 2020.

El alcalde,  
Alberto Azofra Pardo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALCABADO DE ROA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valcabado de Roa, a 28 de abril de 2020.

El alcalde,  
Francisco Félix Díez Repiso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Roa, a 29 de abril de 2020.

El presidente,  
Adolfo Criado Casado